



ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CREACIÓN LITERARIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Por su parte, el artículo 149.2 de la Constitución Española señala que, sin perjuicio de las competencias que asuman las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Una de las modalidades tradicionalmente utilizadas por la Administración para la consecución indirecta de un bien de interés general consiste en el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de un régimen de ayudas públicas para la creación literaria se justifica por el hecho de que la escritura es una de las más altas manifestaciones del ingenio humano, y que su práctica exige no sólo un apoyo por parte de las instituciones culturales, sino también un reconocimiento social, de modo que se favorezca no sólo la creación en sí, sino también su difusión y la edición, en su caso, de la obras premiadas

La Constitución Española, en su artículo 3.2, establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y que las demás lenguas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus estatutos. Al amparo de este marco constitucional, se ha considerado pertinente que puedan acceder a esta ayuda los proyectos de creación literaria en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

En efecto, pueden concurrir a esta línea de ayudas creadores de todo el Estado (escritores, traductores e ilustradores), en igualdad de condiciones, sin que sea posible determinar a priori el nivel de participación de cada Comunidad Autónoma ni el nivel de calidad de sus proyectos, valorándose cada uno de ellos frente al conjunto de los demás, según los mismos criterios y por una única Comisión de Valoración. Por esa razón, y sin perjuicio del establecimiento de medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas, a las que se ha dado audiencia en relación con la presente convocatoria, se considera imprescindible la gestión centralizada por el Estado para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio





nacional. Esta decisión se encuentra plenamente justificada de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia subvencional.

Dentro del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 509/ 2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

Por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 275, con fecha 13 de noviembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la citada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2021, de conformidad con lo siguiente:

1. Objeto y finalidad

Mediante la presente Orden se convocan ayudas para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación literaria de obras originales, con el fin de apoyar la vocación artística de todos los ciudadanos y el desarrollo pleno de sus capacidades, obras que habrán de estar escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Narrativa (novela, novela corta y relato): mínimo 200 páginas.
- b. Poesía: entre 500 y 1000 versos o equivalente.
- c. Teatro: mínimo 100 páginas.
- d. Cómic y novela gráfica: mínimo 40 páginas.
- e. Ensayo, sobre un tema propio del campo de las humanidades: mínimo 150 páginas.
- f. Literatura infantil y juvenil: mínimo 25 páginas infantil y 150 páginas juvenil.





- g. Traducción, desde una lengua extranjera a cualquiera de las lenguas oficiales de España, de obras de dominio público que se puedan considerar dentro del ámbito de las humanidades: la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.
- h. Ilustración de obras clásicas o contemporáneas de dominio público, pertenecientes al ámbito de las humanidades: el texto correspondiente con al menos 25 ilustraciones.

A su vez, los proyectos que se presenten a las modalidades a), b), c), e), f) y g) podrán ser de obras ilustradas. En este caso, tanto el escritor/ a o el traductor/ a, como el ilustrador/ a se considerarán autores de la obra, de modo que deberán cumplir lo establecido en esta convocatoria en materia de coautoría.

Las obras finales habrán de estar escritas en Arial 12, a doble espacio.

2. Condiciones de concesión

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con aquellas otras que, teniendo también el fin de apoyar la creación literaria, pudieran ser otorgadas por cualquier entidad pública o privada.

3. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos que se indican en este apartado en la fecha de presentación de la solicitud.
2. Los solicitantes han de ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residente en España.
3. En el caso de coautoría, estará formada por un máximo de dos miembros. Ambos autores deberán presentar una sola solicitud, serán considerados beneficiarios de la misma ayuda al 50% y deberán cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria. En caso de que ambos autores consideren que su coautoría no se correspondiera con el 50% aquí recogido, lo deberán indicar expresamente. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad de la solicitud.





4 Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Sólo podrán presentarse a estas ayudas los escritores, traductores e ilustradores que hayan publicado al menos una obra, en cualquiera medio escrito o digital, siempre que no se trate de obras publicadas en blogs o en cualquiera de las redes sociales, ni que sean obras autopublicadas.

6. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

4 Imputación presupuestaria

El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.481.20 del programa 334B del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para el año 2021.

5 Exclusiones de proyectos

1. Sólo se podrá presentar un proyecto en una sola categoría.
2. En la modalidad de traducción, el proyecto ha de referirse a obras extranjeras de dominio público que no estén ya traducidas a la lengua oficial española que se propone o a obras cuya última traducción a esa lengua date de más de 10 años de antigüedad. Asimismo, en la de ilustración de obras, la propuesta ha de ser sobre obras de dominio público no ilustradas anteriormente o cuya ilustración date, igualmente, de 10 años de antigüedad. Excepcionalmente, se podrán presentar proyectos que no cumplan este requisito, siempre que se justifique debidamente la novedad o el enriquecimiento que puede suponer esta nueva traducción o ilustración a la obra de que se trate.
3. No se podrán presentar obras que ya hayan sido editadas en papel, ni en cualquier otro medio, ni las que se hayan publicado en blogs o en cualquiera de las redes sociales, ni obras autopublicadas.





4. Queda excluida la presentación de obras o fragmentos de obras que se hayan presentado a otros concursos, premios o convocatorias de subvenciones. Asimismo, los solicitantes de estas ayudas se comprometen a no hacerlo hasta la resolución de esta convocatoria.

5. En caso de existir un pre acuerdo con una editorial para la publicación de la obra, ésta no podrá ser editada hasta la fecha de publicación de la Resolución de concesión de estas ayudas. En caso de que se deseara publicar de forma inmediata, el autor/a ha de solicitar por escrito al órgano instructor la retirada de su solicitud a esta convocatoria.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro Fomento de la Lectura y podrán elegir cualquiera de los siguientes medios para presentar la solicitud:

- a) En el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en las oficinas de asistencia en materia de registros. También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación.

En caso de actuar a través de representante y en el caso de obras en coautoría, se habrá de optar por esta primera forma de presentación.

- b) Asimismo los interesados, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio: <https://cultura.sede.gob.es/> en el apartado Procedimientos – Ayudas.

La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14:00 horas del último día de presentación





3. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano.

7. Forma de presentación de la solicitud

1. Las solicitudes se formularan en el modelo recogido en la convocatoria que es de uso obligatorio (Anexo I), y se encuentra a disposición de los interesados en la web del Ministerio de Cultura: <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

2. En las solicitudes de subvención, deberán cumplimentar suficientemente todos y cada uno de los apartados y adjuntar la siguiente documentación, en castellano, o traducida al castellano:

- a) Copia DNI o NIE o pasaporte en vigor. El DNI y NIE solo se aportarán si no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.
- b) Curriculum vitae de los autores implicados (escritores, traductores e ilustradores) con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera.
- c) En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación.
- d) Declaración responsable de que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y original. (Anexo III)
- e) Memoria explicativa del trabajo que el/la solicitante pretende realizar, en un máximo de 3 páginas, en las que indiquen (Anexo II):
 - I. Narrativa: título, sinopsis argumental, estructura, extensión aproximada, propósito de la obra, el número de relatos breves (en su caso).
 - II. Poesía: título, estilo, extensión aproximada, carácter, alcance y propósito de la obra.
 - III. Literatura infantil y juvenil: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura y extensión aproximada.
 - IV. Ensayo: título, sinopsis del contenido, temática, estructura y extensión aproximada.
 - V. Cómic: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura, estilo gráfico y extensión aproximada.
 - VI. Teatro: título, sinopsis argumental, estructura, alcance y extensión aproximada.





- VII. Traducción: breve referencia al autor/a y obra a traducir, idioma, grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas
 - VIII. Ilustración de obras: breve referencia al autor/a y obra a ilustrar, grado de novedad que aporta a las posibles ilustraciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas.
- f) Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda: 25 páginas consecutivas para narrativa y ensayo, un relato completo en el caso de colecciones de relatos o los relatos que aproximadamente alcancen ese mismo número de páginas, 7 páginas en poesía, 15 páginas consecutivas para teatro y literatura juvenil, 7 páginas consecutivas para literatura infantil y 5 páginas consecutivas para cómic. En el caso de traducción, la muestra será del número de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda a la obra original. Para libro ilustrado, se ha de tratar al menos de una muestra de 3 ilustraciones.

Estas muestras, en formato PDF, habrán de estar escritas en letra tipo Arial tamaño 12, a doble espacio.

En caso de coautoría, se habrá de enviar muestras de las partes de la obra correspondiente a cada autor.

En caso de no resultar beneficiario de la ayuda, esta documentación podrá ser recogida, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión, en la sede de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Española. Concluido el citado plazo de un mes, se procederá a su destrucción

En caso de que un solicitante ya hubiera aportado la documentación citada en este apartado 7.2 a las ayudas a la creación literaria convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, de 24 de octubre de 2019, no será necesario que la vuelva a presentar, siempre que no haya sufrido modificación alguna y así lo haga constar en la solicitud.

3. La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones (Anexo III):
- Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener





pendientes obligaciones por reintegro. De acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En caso de coautoría, se habrá de presentar documento público o privado de la coautoría, mediante el cual se nombre un representante o apoderado único y, en caso de que se considere que la labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50% señalado en el apartado 3.3, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, bien presente alegaciones, en el caso de exclusión, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tanto el requerimiento como la publicación de los listados, de acuerdo con el apartado 18, se hará por medio de la página web.

2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.





9. Órganos competentes para la instrucción y para la valoración

1. La Unidad competente para la instrucción del expediente es la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

2. El órgano competente para el estudio de las solicitudes y documentación presentadas será una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura, que podrá delegar en la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.

Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección Adjunta o de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General citada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Hasta cuatro especialistas profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, especialmente cualificados para valorar las obras literarias en sus distintas modalidades.
- Un representante de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
- Hasta tres representantes de las Comunidades Autónomas, expertos en las materias especificadas en el apartado 1, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Todos los Vocales y el/la Secretario/a serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

Se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

10. Criterios generales de valoración

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la comisión realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, otorgando un máximo de 50 puntos a cada proyecto.

2. Para valorar las primeras seis modalidades de ayuda (apartados a) a f) del punto 1 de la convocatoria), se atenderá a los siguientes criterios:

a) Calidad artística y técnica del proyecto: hasta 30 puntos.

Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica y en particular el rigor en el desarrollo a tratar y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con las características propias de cada una de las categorías.

b) Originalidad de la obra: hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta la calidad de la escritura y capacidad innovadora de la creación en la estructura, planteamiento, lenguaje. La calidad y valor estético de las ilustraciones, en su caso, y el contenido novedoso, original o singular de la obra.

3. Para la valoración de las propuestas de traducción se tendrá en cuenta:

a) Calidad técnica del proyecto: hasta 30 puntos.

Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica y en particular el rigor en el desarrollo a tratar y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con la obra, autor y ámbito cultural de origen.

b) Contribución de la propuesta de traducción al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, así como del idioma, país y ámbito cultural de procedencia, del grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o





de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

4. Para la valoración de las propuestas de ilustración de obras se tendrá en cuenta:

a) Calidad técnica del proyecto: hasta 30 puntos.

Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica de las ilustraciones, así como su adecuación estética a los contenidos de la obra.

b) Contribución de la propuesta de ilustración al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, del grado de novedad que aporta a las posibles obras ilustradas ya existentes en España o de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

11. Tramitación

1. De acuerdo con los criterios mencionados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración informará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario/a de la Comisión recogerá los resultados de la evaluación en un acta firmada por la titular de la Presidencia y de la Vicepresidenta.

La Comisión podrá, asimismo, a la vista de las características de cada muestra, decidir que concurren a modalidades diferentes a las presentadas por los solicitantes.

2. Para ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos. El importe global se distribuirá de la siguiente forma entre los mejores proyectos de cada modalidad de ayuda que comprende la presente convocatoria:

- a) Narrativa (novela, novela corta y relato): 7 ayudas de 3.570 euros
- b) Poesía: 7 ayudas de 3.570 euros
- c) Teatro: 7 ayudas de 3.570 euros
- d) Cómic y novela gráfica: 7 ayudas de 3.570 euros
- e) Ensayo: 7 ayudas de 3.570 euros
- f) Literatura infantil y juvenil: 7 ayudas de 3.570 euros
- g) Traducción 7 ayudas de 3.570 euros
- h) Ilustración de obra: 7 ayudas de 3.570 euros





En el caso de coautoría, la ayuda se habrá de dividir proporcionalmente entre ambos autores.

En el caso de que no se concediesen todas las ayudas en alguna modalidad, el jurado podrá destinar dicho crédito a incrementar el número de ayudas en otra de las modalidades siempre que la obra haya alcanzado los 25 puntos.

3. En caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio a).

4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se hará pública, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y que contendrá la lista de las solicitudes seleccionadas así como las cuantías provisionalmente asignadas. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles, y en los casos en que sea necesario, los autores con proyectos seleccionados deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2 y 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que no hayan autorizado a la Administración para realizar la consulta, así como aportar todos aquellos documentos administrativos que se hayan comprometido a entregar en este momento.

6. Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo previsto en el punto anterior, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ese caso, el órgano instructor podrá proponer, si así lo estima conveniente, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y recibida la documentación mencionada en los puntos anteriores, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se





propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Resolución del procedimiento

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, en el plazo de 15 días desde la fecha de aprobación de la referida propuesta, se dictará resolución del procedimiento por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por delegación del Ministro de Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado 20.

Dicha resolución, contendrá la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa, una relación ordenada y con la correspondiente puntuación de aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos fijados en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido objeto de resolución estimatoria por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En el caso en que el órgano concedente lo considere adecuado, si un beneficiario renunciara a la subvención dicho órgano acordará, sin necesidad de ningún otro trámite adicional, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en





el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Pago de las subvenciones concedidas

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado a la presentación del proyecto final, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 14 de la Orden CUL/2912/2010. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

2. El pago de estas ayudas estará sujeto, en su caso, a las retenciones tributarias que procedan.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. Ejecución y justificación

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la obra que ha fundamentado la subvención dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión, ante el órgano concedente, que asumirá las competencias relativas a la revisión de la justificación, sin perjuicio del control que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado. En el desarrollo de la citada competencia de revisión, dicho órgano podrá consultar con la Comisión de Valoración las dudas o las incidencias de cualquier tipo, incluidas las derivadas de la falta de calidad literaria de la obra final presentada.

2. Las obras estarán escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.





3. Las obras subvencionadas se presentarán por el mismo medio por el que se presentó la solicitud inicial a la convocatoria, sea un registro físico, sea la sede electrónica del Ministerio. En el caso de que se haya presentado en un registro, se habrá de entregar una copia en papel y una en formato electrónico (pen drive, disco duro, CD).

4. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado su concesión referido al número de páginas, calidad o género, tal y como se haya recogido en la Memoria a presentar.

5. La falta de justificación en plazo conllevará la exigencia de reintegro.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Presentar las obras que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, ni se dañen derechos o intereses de terceros.

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la autorización de la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que se trate de aspectos tales como el cambio de título o la ampliación del plazo de ejecución y justificación, entre otros. En caso de que se considere oportuno, se podrá consultar la oportunidad de dichas modificaciones con la Comisión de Valoración.

La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

b) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.





c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes bien de entidades privadas, bien de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra subvencionada, tanto en la edición que se pueda realizar, como en el material promocional de la misma, incorporando de forma visible e inalterable el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte así como la leyenda "Esta obra ha tenido el apoyo para su creación del Ministerio de Cultura y Deporte a través de la convocatoria de la ayudas a la creación literaria correspondientes al año 2021".

e) Igualmente quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en el apartado anterior así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

17. Devolución a iniciativa del perceptor

El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la





ayuda concedida. Se remitirá, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura original o copia electrónica auténtica.

18. Medios de notificación o publicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html> de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Resolución de concesión también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por los solicitantes tiene únicamente validez informativa.

19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo quedará sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20. Interposición de recursos

1. La presente Orden de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Resolución de concesión o denegación de estas ayudas también pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala





correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica de Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://cultura.sede.gob.es>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

21. Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación literaria, son compatibles con el mercado interior y por tanto están exentas de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo con la letra f) de dicho artículo, quedan exentas de notificación las ayudas destinadas a la redacción, corrección, producción, distribución, digitalización y edición de música y literatura, incluidas las traducciones.

22. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre; y en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El Ministro de Cultura y Deporte





P.D. apartado quinto e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre,
La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura
María José Gálvez Salvador





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN LITERARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura. Ministerio de Cultura y Deporte	Nº Expte.	
Convocatoria:	Subvenciones para la creación literaria correspondientes a 2021		

II. Datos de identificación del solicitante.

1. Datos del interesado I:			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
*Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
País:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
2. Datos del interesado II (solo en caso de coautoría):			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
*Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
País:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
3. Medios de notificación:			
Deseo ser notificado/a de forma telemática			
Deseo ser notificado/a por correo certificado			





4. Datos del representante legal (sólo para las solicitudes no presentadas en sede electrónica):			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

* Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

III. Modalidad solicitada.

(Marque con una X lo que proceda en la columna de la izquierda):

	Narrativa	Título:
	Poesía	Título:
	Teatro	Título:
	Ensayo	Título:
	Cómic/novela gráfica	Título:
	Literatura infantil y juvenil	Título:
	Traducción	Título:
	Ilustración	Título:

IV. Documentación que se adjunta.

Documentación que se adjunta, de acuerdo con lo exigido por la normativa (marque con una X lo que proceda en la columna de la izquierda):

	Memoria de presentación (máximo 3 páginas, ver contenido obligatorio en Resolución de convocatoria)
	Fragmento de la obra en la modalidad de narrativa y ensayo: 25 páginas consecutivas// 1 relato completo en colecciones de relatos o los relatos que aproximadamente alcancen ese mismo número de páginas // poesía y literatura infantil: 7 páginas (consecutivas en lit. inf.// cómic y novela gráfica: 5 páginas consecutivas con muestra del contenido escrito y gráfico // teatro y literatura juvenil: 15 páginas consecutivas// traducción: lo correspondiente a la modalidad original// ilustración: al menos tres ilustraciones.
	Curriculum vitae
	Copia dni/nie
	Copia compulsada del documento acreditativo de la representación del firmante de esta solicitud
	Autorizaciones y declaraciones responsables (Anexo III)
	En caso de coautoría: documento privado o público de constitución mediante el que se nombra un representante o apoderado único. En el caso de que se considere que la labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50%, declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno





V. Declaraciones.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria
4. Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y Deporte y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

SÍ NO

VI. Ayudas para la creación literaria 2019.

1. Presentó solicitud a las ayudas para la creación literaria 2019:

SÍ NO

2. En el caso de haber marcado Sí: presenta el mismo proyecto:

SÍ NO

D. / D^a

D. / D^a (coautoría).....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

Firmado (coautoría):

SE RUEGA NO ENCUADERNAR LA DOCUMENTACIÓN

***Cumplimentar este impreso en letras mayúsculas o mecanografiadas.**

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA





MEMORIA DEL PROYECTO

Nº Expte.	
------------------	--

I. Nombre del solicitante

1. Nombre del solicitante	
2. Nombre del solicitante (solo en caso de coautoría):	

II. Datos del proyecto

1. Título del proyecto:

2. Lengua en la que se desarrollará el proyecto:

Castellano:	<input type="checkbox"/>
Catalán:	<input type="checkbox"/>
Gallego:	<input type="checkbox"/>
Euskera:	<input type="checkbox"/>
Valenciano:	<input type="checkbox"/>
Aranés:	<input type="checkbox"/>

3. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe:

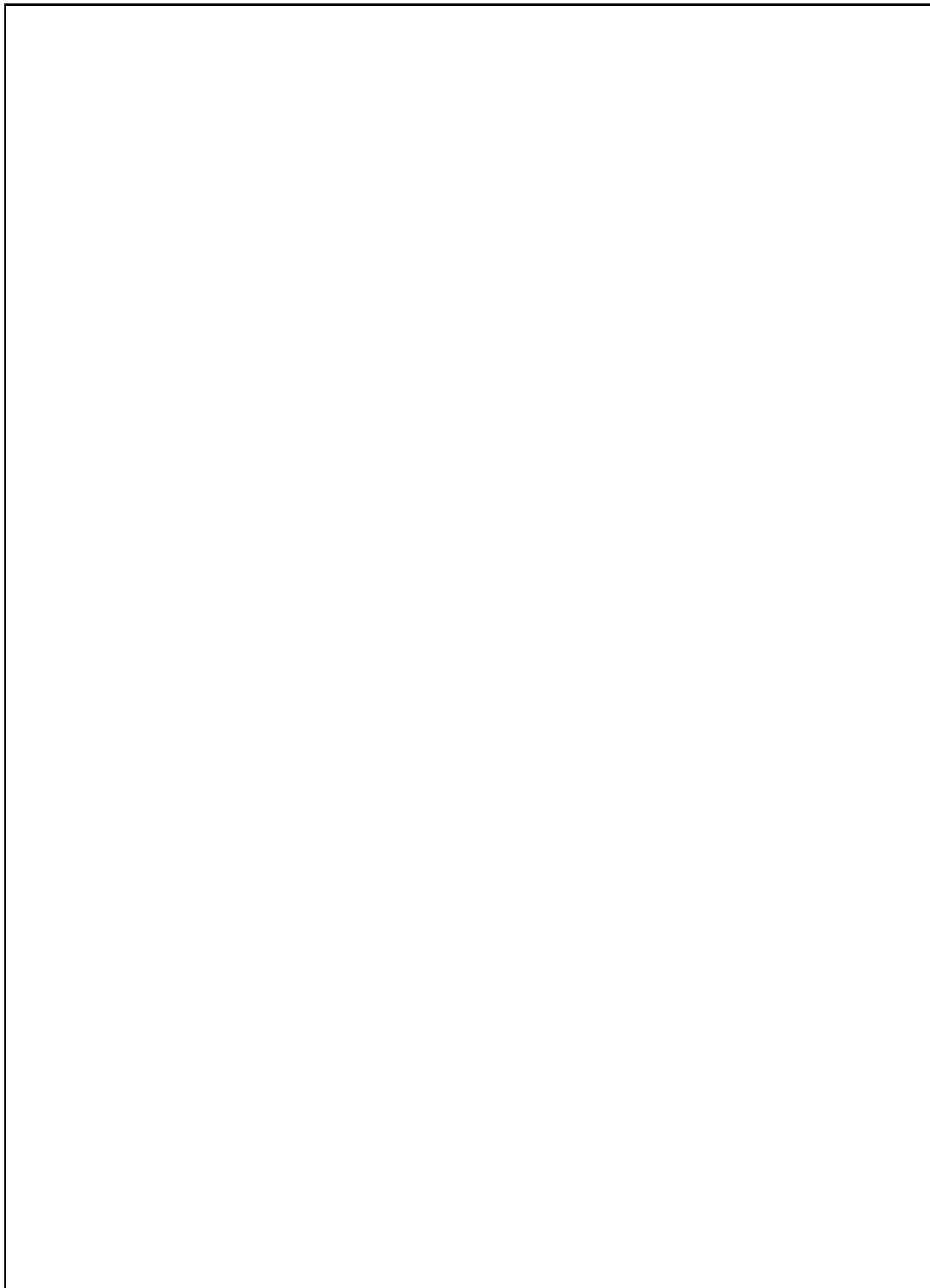
Entidad a la que se solicitó la ayuda	Nombre de la ayuda	Fecha	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado: (Concedida/De negada/En trámite)

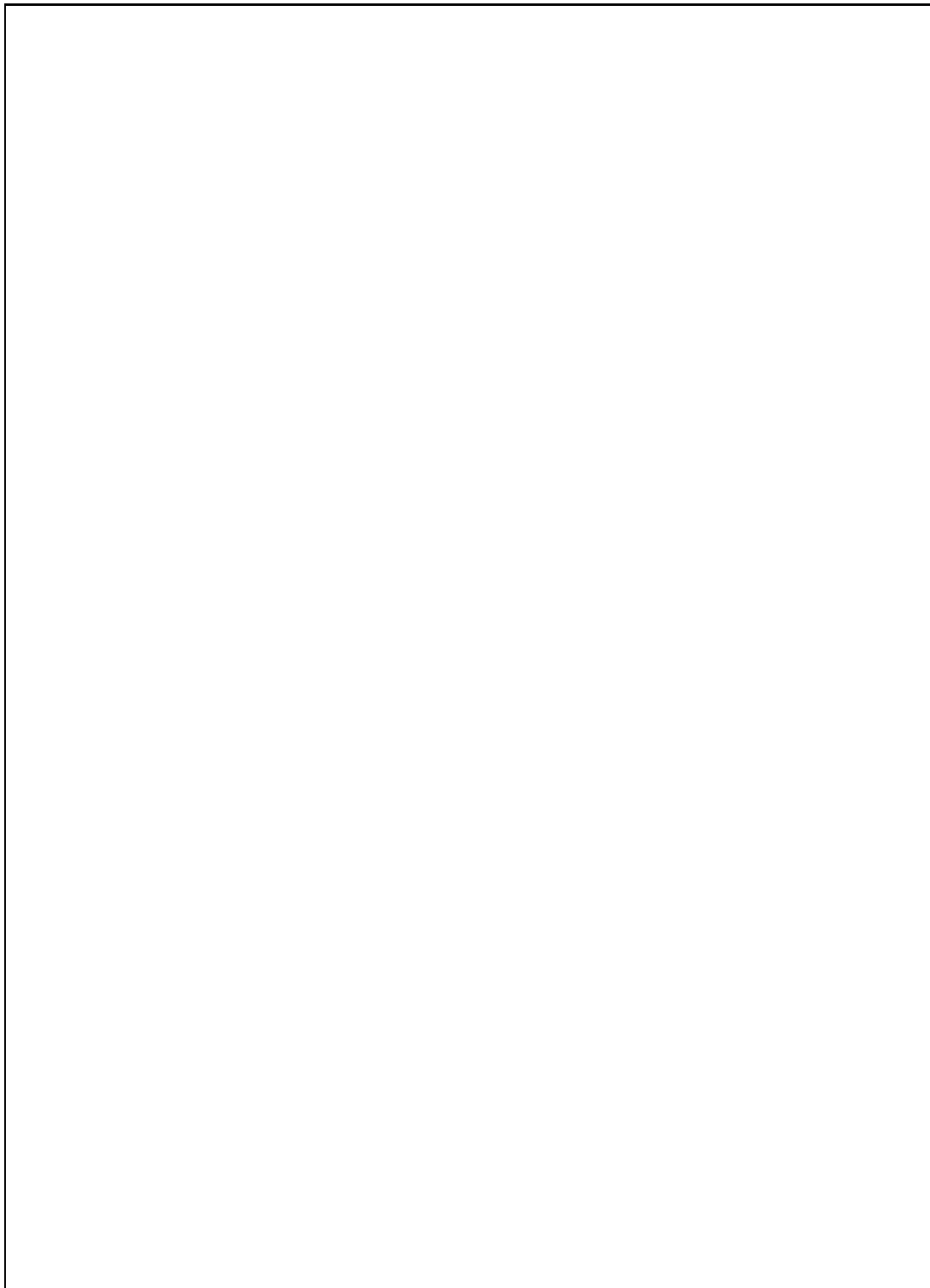


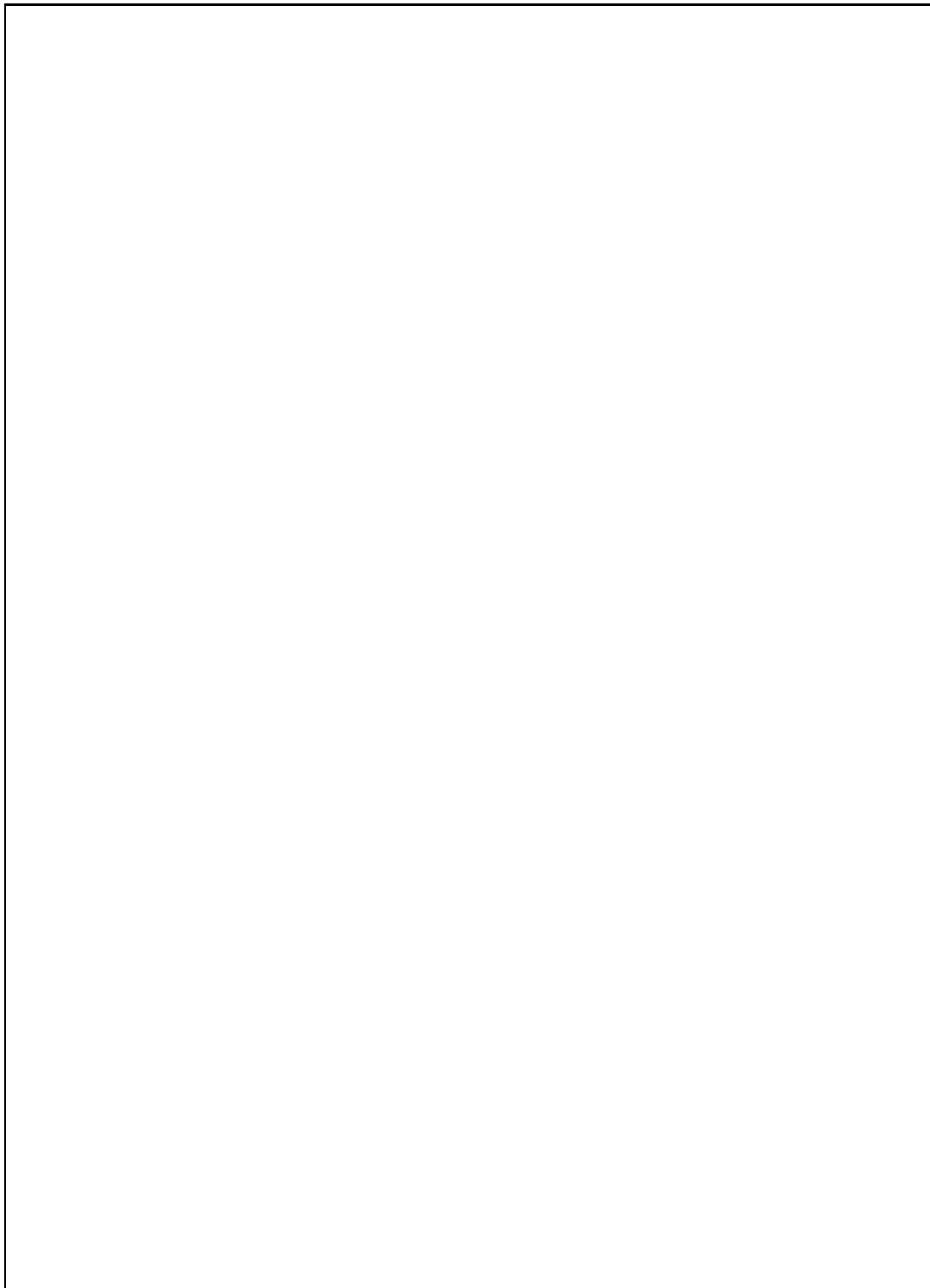


4. Memoria detallada del proyecto incluyendo: sinopsis argumental, estructura, estilo, extensión aproximada, propósito de la obra, alcance, el número de relatos breves (en su caso).











IV. Observaciones que desee hacer el solicitante:

D./D^a.....

D./D^a(coautoría).....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:.....

Firmado (coautoría):.....

Le informamos que, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos personales que usted ha facilitado van a ser utilizados por el Ministerio de Cultura y Deporte para la tramitación del procedimiento o servicio que ha solicitado.

Su consentimiento es necesario para el tratamiento posterior de estos datos en el procedimiento o servicio escogido por usted y sin los cuales no sería posible tramitar su solicitud.

Antes de dar su consentimiento, si necesita información adicional sobre la protección de datos de carácter personal del procedimiento o servicio que usted ha escogido puede solicitarla en la dirección electrónica dpd@mecd.es y se le informará del responsable del tratamiento, del delegado de protección de datos, de los fines del tratamiento y su base jurídica, de la legitimación del tratamiento, de los destinatarios de sus datos y de los derechos que usted puede ejercer.

Con la firma de este documento doy mi consentimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





**ANEXO III
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES**

D / D^a

Con DNI

En caso de coautoría

D / D^a

Con DNI

DECLARO

1. Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.
2. Del mismo modo, declaro responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, y, en su relación, en el apartado 4.2 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones, que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y no ha sido publicado.
4. Que para el mismo proyecto no he recibido ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas.
5. En caso de resultar beneficiario, me comprometo a llevar la obra a término en el plazo que se establece en la convocatoria.

Asimismo,

(Marque exclusivamente una de las dos casillas)

Me comprometo a acreditar **en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio**, conforme a lo establecido en el apartado décimo.4 de la Orden de convocatoria, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

Autorizo a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la **AEAT** y de la **Seguridad Social** (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención). En el caso de que desee circunscribir la autorización a uno de estos certificados, indique cuál:





(Marque exclusivamente una de las dos casillas)

- Autorizo a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, por medios electrónicos, la acreditación de la identidad del solicitante.

- Aporto copia de la acreditación de identidad (dni/nie).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:.....

Firmado (coautoría):.....

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA

